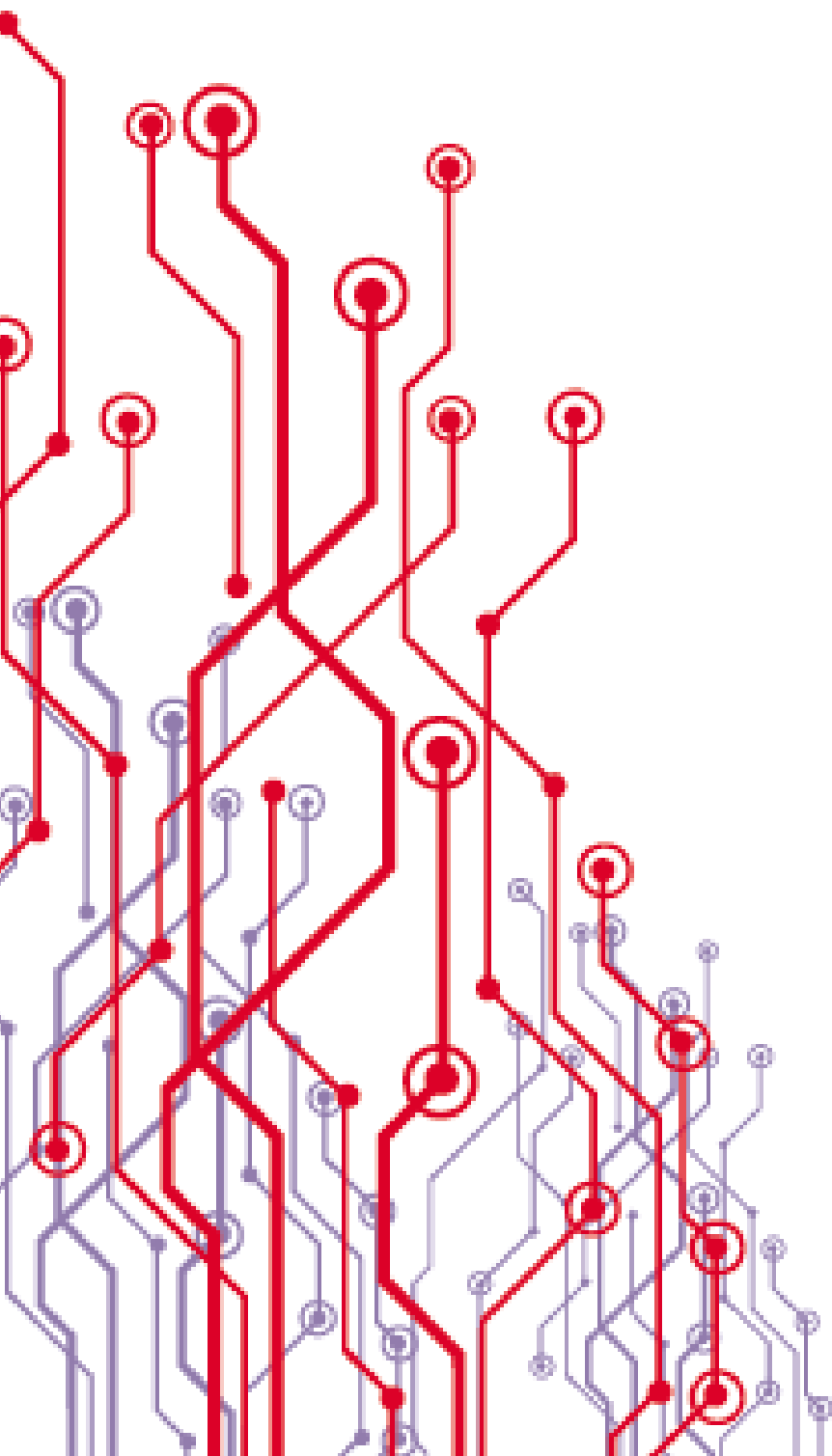


Emisión 1
Fecha: Noviembre 2018

Reglamento de Servicio Social.



Emisión 1

Fecha: Noviembre 2018

INDICE

CAPÍTULO I.....	4
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
ARTÍCULO 1	4
ARTÍCULO 2	4
ARTÍCULO 3	4
ARTÍCULO 4	4
CAPÍTULO II	5
DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....	5
ARTÍCULO 5	5
ARTÍCULO 6	5
ARTÍCULO 7	5
CAPÍTULO III.....	6
DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL	6
ARTÍCULO 8	6
ARTÍCULO 9	6
ARTÍCULO 10	6
ARTÍCULO 11	6
ARTÍCULO 12.-	6
AREA DE LA SALUD.....	6
ARTÍCULO 13.-	6
ARTÍCULO 14.-	7
ARTÍCULO 15.-	7
ARTÍCULO 16.-	7
ARTÍCULO 17.-	7
ARTÍCULO 18.-	7
ARTÍCULO 19.-	8
CAPÍTULO IV	9
DE LAS SANCIONES DEL SERVICIO SOCIAL.....	9

Emisión 1**Fecha: Noviembre 2018**

ARTÍCULO 20.-	9
ARTÍCULO 21.-	9
ARTÍCULO 22.-	9
ARTÍCULO 23.-	9
ARTÍCULO 24.-	9
ARTICULO 25.-	9
CAPÍTULO V	10
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	10
PRIMERO.-.....	10
SEGUNDO.-	10

Emisión 1

Fecha: Noviembre 2018

**REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIO SOCIAL
DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- En Conformidad con los artículos 52, 53, 55 y 59 de la Ley del reglamento 9 del artículo 5 Constitucional y 5 de su reglamento; el artículo 24, 65 fracción III y 66 fracción IV de la Ley de Educación de Quintana Roo, el presente reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación de Servicio Social de los estudiantes y pasantes de la Universidad de Oriente

ARTÍCULO 2.- El Servicio Social es la realización obligatoria de actividades temporales que ejercen los estudiantes, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio del interés social.

ARTÍCULO 3.- Se considera prestador de Servicio Social a todo aquel estudiante que se encuentre realizando el mismo, con la previa autorización del Coordinador académico y del Departamento de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación de la Universidad.

ARTÍCULO 4.- El Servicio Social tiene por objetivo realizar la función social de la Universidad de Oriente Cancún, en colaboración con instituciones y organizaciones de la sociedad civil, en la práctica de su Servicio Social el alumno encuentra la oportunidad de reconocer la proyección social de su carrera, así como desarrollar una actitud responsable social y humana.

Emisión 1

Fecha: Noviembre 2018

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 5.- En la organización del Servicio Social Intervendrán:

- I.- El Rector de la Universidad
- II.- El Responsable del Departamento de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación.
- III. Coordinación académica.

ARTÍCULO 6.- Corresponde al Departamento de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación de la Universidad:

- I.- Otorga la carta de presentación y carta compromiso que requieren los prestadores, para obtener la carta de aceptación de las dependencias donde realizarán su Servicio Social (siempre y cuando cumplan con los requisitos).
- II.- Atender a los representantes de las Organizaciones sociales o gubernamentales, que soliciten colaboración de los universitarios por medio del Servicio Social.
- III.- Promover los programas específicos de Servicio Social.
- IV.- Administrar, autorizar, supervisar y sancionar el procedimiento del Servicio Social.
- V.- Autorizar periodos extraordinarios para la realizar el Servicio Social.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Departamento de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación:

- I.-Planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo del Servicio Social de los prestadores del mismo de su Licenciatura.
- II.-Promover y Participar en la Coordinación y ejecución de los programas de Servicio Social.
- III.-Organizar eventos de promoción y capacitación permanente a los estudiantes que estén próximos a realizar su Servicio Social.
- IV.-Garantizar que todos los prestadores cuenten con la asesoría que requieran para la ejecución del Servicio Social.
- V.-Acatar las disposiciones del Departamento de Servicio Social de la Universidad.

Emisión 1

Fecha: Noviembre 2018

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 8.-De acuerdo al artículo 1 de este reglamento, se deberá prestar el Servicio Social como requisito previo para realizar su acto protocolario, Examen Profesional, o Título Profesional.

ARTÍCULO 9.-Para que los estudiantes puedan iniciar la presentación del servicio social es necesario que sean alumnos inscritos regulares que hayan liberado prácticas profesionales y haber cubierto el 70% de créditos en la licenciatura. En caso de ser dado de baja por la dependencia donde prestaba el servicio social, el alumno será sancionado por una suspensión de un año para realizar dicho Servicio.

ARTÍCULO 10.-El Servicio Social deberá efectuarse durante un tiempo no menor de seis meses, ni mayor a un año interrumpidos, en ningún caso será menor de cuatrocientas ochenta horas; se realizará en dependencias Públicas, Municipales, Estatales o Federales, en sociedades filantrópicas y altruistas o dependencias privadas que se encuentren dentro de la república mexicana.

ARTÍCULO 11.-Estarán exentos de realizar el Servicio social las personas que trabajen para la federación, Estado o Municipio y que comprueben mínimo un año de servicio, así como las personas mayores de 50 años y las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 12.- El alumno solicitará el lugar, dependencia o empresa para su autorización por parte del Coordinador Académico.

AREA DE LA SALUD

ARTÍCULO 13.- Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa, así como de la normatividad vigente de la Ley de Salud del Estado.

Emisión 1**Fecha: Noviembre 2018**

ARTÍCULO 14.- El estudiante del área de la salud podrá iniciar el servicio social cuando haya cursado el 100% de créditos del plan de estudios, con duración de un año en instituciones de gobierno (Municipal, estatal o federal).

ARTÍCULO 15.- En el área de la salud el Servicio Social deberá efectuarse de acuerdo a las horas que especifica el Reglamento la Secretaría de Salud en coordinación con la institución o clínica.

ARTÍCULO 16.- Los estudiantes del área de la salud tendrán que sujetarse a los lineamientos y campos clínicos que le asigne la Secretaría de Salud del Estado.

ARTÍCULO 17.- Los prestadores de Servicio Social y el Departamento de Servicio Social de la Universidad deberán realizar los siguientes trámites administrativos:

- 1.-Solicitud de prestación de Servicio Social (alumno).
- 2.-Carta de presentación (Departamento de Servicio Social de la Universidad).
- 3.-Carta compromiso (Departamento de Servicio Social de la Universidad).
- 4.-Carta de aceptación (alumno).
- 5.-3 reportes bimestrales
- 6.- 1 Reporte final.
- 7.-Carta de liberación del Servicio Social (alumno).
- 8.-Liberación de Servicio Social (Departamento de Servicio Social de la Universidad).

ARTÍCULO 18.- Los Prestadores de Servicio Social deberán realizar los siguientes trámites administrativos:

- I.-Solicitud de presentación de Servicio Social, deberá contener:
 - a).-Nombre completo, licenciatura, semestre, periodo (día, mes, año), matrícula, firma, fecha y en la parte de abajo de la hoja nombre completo, cargo, lugar o dependencia a quien va a ir dirigida la carta de presentación, número telefónico, además de la dirección de la misma.
- II. Carta compromiso de Servicio Social

Emisión 1**Fecha: Noviembre 2018**

III.-Será la responsabilidad del prestador que la dependencia le entregue la carta de aceptación un periodo no mayor a 5 días hábiles.

IV.-3 reportes bimestrales.

V. 1 Reporte final.

V.- Será la responsabilidad del prestador que la dependencia le entregue la carta de liberación del Servicio Social en un plazo no mayor a 5 días después de haber terminado el período.

VI.-Cubrir el costo de la carta de liberación del Servicio Social que realiza el Departamento de Servicio Social de la Universidad.

En caso de no entregar la documentación requerida por el Departamento de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación, el estudiante se hará acreedor a la sanción estipulada en el Reglamento de Servicio Social.

ARTÍCULO 19.- El Departamento de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación de la Universidad deberán realizar los siguientes trámites administrativos:

I.-Carta de presentación del alumno el cual tendrá un tiempo de elaboración de 2 días hábiles siempre y cuando cumpla con todos los requisitos del presente reglamento.

II.-Carta Compromiso.- según formato, el cual tendrá un tiempo de elaboración de 2 días hábiles siempre y cuando cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento.

III.-Carta de Acreditación.- según formato, el cual tendrá un tiempo de elaboración de 3 días hábiles siempre y cuando cumplan todos los requisitos del presente Reglamento y haber entregado el alumno la liberación de Servicio Social al Departamento de Servicio Social de la Universidad.

Emisión 1

Fecha: Noviembre 2018

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 20.- El prestador tiene la obligación de cumplir con el Servicio Social, mostrando una excelente conducta, disciplina y un alto nivel de responsabilidad en el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 21.- Toda controversia del prestador y la dependencia será tratada a través del Departamento de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación de la Universidad.

ARTÍCULO 22.- El Departamento de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación de la Universidad sancionará al prestador de Servicio Social por incumplimiento del mismo en los días y horas autorizadas previamente y/o indisciplina, como lo establece el artículo 23 del presente.

ARTÍCULO 23.- Las sanciones a las que se podrá hacerse acreedor el prestador podrán ser: amonestación, trabajo social (extra), aumentar el periodo, baja del servicio Social, hasta la suspensión por un año, entre otros.

ARTÍCULO 24.- Los alumnos que no entreguen la carta de aceptación en cinco días hábiles al Departamento de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación recibirán como sanción la suspensión del trámite.

ARTÍCULO 25.- El tiempo establecido para la entrega de los reportes bimestrales Al Departamento de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación es de cinco días hábiles, si se pasan de este periodo de recepción se les sancionara con el aumento de 120 horas.

Emisión 1
Fecha: Noviembre 2018

CAPÍTULO V

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en el presente Reglamento, estarán sujetos a revisión, estudio y solución por Rectoría, Dirección Administrativa y el Departamento de Prácticas Profesionales, Servicio Social y Titulación.

RECTOR
UNIVERSIDAD DE ORIENTE